



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO NO. 005/2009

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar instituye que los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras, tiene por objeto establecer el marco normativo de la institución y en general de las actividades marítimas, regular la administración a la que estará sujeta y estatuir las normas sobre seguridad marítima y protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades que la ley le otorga, siendo una de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, entre otros, su marco normativo, así como las disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con su cometido.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, en plena observancia de los Convenios Marítimos Internacionales ratificados por la República de Honduras y particularmente como Estado Parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), el Convenio de Líneas de Carga 1966, y Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), entre otros, reconoce la necesidad de introducir el Manual de Investigación de Accidentes Marítimos con el propósito de definir los procedimientos, recursos y las obligaciones inherentes a la investigación de accidentes o siniestros marítimos que impliquen un buque de bandera hondureña o que ocurra en aguas interiores, territoriales, zona contigua y zona económica exclusiva de Honduras, alta mar o en aguas jurisdiccionales de otro Estado.

CONSIDERANDO: Que la Resolución A.849 (20) aprueba el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos e invita a todos los Gobiernos interesados a que tomen las medidas oportunas con el propósito de promover un enfoque común en la investigación de siniestros y suceso marítimos, así como fomentar la colaboración entre Estados para determinar que factores contribuyen y dan lugar a tales siniestros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen N° AL- 122/2009 emitido por el Departamento de Asesoría Legal de fecha siete de octubre del 2009, es de la opinión que el Manual de Investigación de Accidentes Marítimos, sea incorporado su aplicación como una medida de seguridad para la vida humana en el mar , o para investigar cualquier otra causa de accidentes marítimos.



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

POR TANTO:

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, y en aplicación a los Artículos: 2, 94 y 192 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; 145 Constitución de la Republica de Honduras; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Publica; 30 numeral 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Resolución A.849 (20) Código para la Investigación de Siniestros y Sucesos Marítimos de la Organización Marítima Internacional; 1, 91 reformado, 92 numeral 1, 18, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar e implantar a partir de la vigencia del presente Acuerdo el Manual de investigación de Accidentes Marítimos, el cual se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá ser comunicada oficialmente al Comité de Seguridad Marítima y Sub Comité de Implementación de Estado de Bandera de la Organización Marítima Internacional (OMI), Propietarios, Armadores, Arrendatarios de Embarcaciones, Empresas Navieras y Organizaciones Reconocidas a través de sus apoderados debidamente acreditados. **CUMPLASE.**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de Octubre de 2009



VERA SOFIA RUBI AVILA
DIRECTORA GENERAL



GLADYS HERNANDEZ PALENCIA
SECRETARIA GENERAL